

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Llega por reparto demanda Filiación Extramatrimonial promovida por LILIANA ANDREA ZABALA AREIZA identificada con CC. No. 1.039.457.969, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación del menor IZA, en contra de MILTON ANDRES AGUDELO ARREDONDO identificado con CC. 1.038.766.865.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Filiación Extramatrimonial promovida por LILIANA ANDREA ZABALA AREIZA identificada con CC. No. 1.039.457.969, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación del menor IZA, en contra de MILTON ANDRES AGUDELO ARREDONDO identificado con CC. 1.038.766.865.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se decreta la práctica de la prueba genética según lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso. Dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de

la misma normatividad. Se advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad.

CUARTO: Téngase como parte dentro del presente proceso, a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JULIAN GIOVANNI RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con T.P. No. 322.579 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efd1d95699410d8f1b0e276b63471d9be95dfbbf0179a33d8894ccd
42e80d803**

Documento generado en 18/09/2020 01:09:12 p.m.